



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

REF.: APRUEBA CONTRATO "SUMINISTRO
CANASTAS DE ALIMENTOS AYUDA SOCIAL" DE
LICITACION PÚBLICA ID NRO. 980313-4-LE24.

ANTUCO, 16 ABR 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 002300

VISTOS:

- a) Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República.
- b) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
- c) Las facultades que me confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- d) Decreto Alcaldicio N° 009072/22.12.2023, que desagrega la estimación de ingresos y gastos y Aprueba el presupuesto inicial Municipal año 2024.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con la provisión del convenio de suministro, correspondiente a la adquisición de canastas de alimentos para cubrir las necesidades de la población vulnerable de la comuna.

Decreto Alcaldicio N° 000527/29.01.2024, que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de llamado a licitación pública "Contrato Suministro Adquisición de Canastas de Alimentos".

Informe N° 018/2024 de proposición al Alcalde con evaluación de Licitación Pública N° 980313-4-LE24, correspondiente a licitación denominada "Contrato Suministro Adquisición de Canastas de Alimentos".

Decreto Alcaldicio N° 001741/22.03.2024 que adjudica llamado a licitación pública ID Nro. 980313-4-LE24, de llamado a licitación pública denominado "Suministro Canastas de Alimentos Ayuda Social".

DECRETO:

1. **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de fecha 09 de Abril del 2024 para **"CONVENIO SUMINISTRO CANASTAS DE ALIMENTOS AYUDA SOCIAL"** suscrito entre la Municipalidad de Antuco y la empresa Distribuidora Ecomark Coronel, Rut Nro. 76.104.415-k, por un monto de \$58.545, impuesto incluido, valor por canasta. El monto máximo del convenio es de un total de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) impuesto incluido, por un periodo de 24 meses a contar de la fecha de inicio indicada en contrato.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

Presupuesto Municipal

"CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO CANASTAS ALIMENTOS ANTUCO"

En Antuco, a 09 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5, representada legalmente por su Alcalde Titular Sr. Miguel Jalil Abuter León, Cédula de Identidad N° 8.996.760-0, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N° 155 de la comuna de Antuco, en adelante "La Municipalidad" o "La Mandante"; y por otra parte la empresa Distribuidora Ecomark Coronel, Rut: 76.104.415-k, representada legalmente por el Sr. Pedro Ortiz Vega, Rut: 16.154.978-9, ambos con domicilio en Manuel Montt N°298, comuna de Coronel, se ha convenido el siguiente contrato por prestación de servicios, para la ejecución de **"CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO CANASTAS ALIMENTOS ANTUCO"** financiado por presupuesto Municipal.

PRIMERO : La Municipalidad de Antuco, representada por su Alcalde, ya individualizado, le encomienda la ejecución del servicio **"CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO CANASTAS ALIMENTOS ANTUCO"**, adjudicada mediante Licitación Pública N° 9803134-LE24. El servicio consiste en la entrega mensual de canastas de alimentos solicitadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Todo esto respecto a bases de licitación y antecedentes.

SEGUNDO : El presente Contrato se hará bajo la modalidad de suma alzada, precio fijo y sin reajuste, expresada en moneda nacional, no considera anticipo. El monto de cada canasta será de \$58.545- (cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos) impuesto incluido, traslado, embalaje y todo lo necesario para llevar a cabo el suministro según anexo N°4 ingresado al portal, por cada canasta de alimentos efectivamente entregada y contabilizada en la recepción conforme sin observaciones, previa solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO : Las Bases Administrativas, Anexos, antecedentes de Licitación Publica ID N° 9803134-LE24, Aclaraciones y adjudicación, pasan a formar parte integrante del presente Contrato.

CUARTO : La Inspección Técnica estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Antuco.

QUINTO : Al momento de la firma del presente, el adjudicatario deberá ingresar una garantía, extendida a nombre de la Municipalidad de Antuco, por un monto equivalente a \$500.000 (quinientos mil pesos), cuyo plazo de vigencia deberá cumplir un plazo de ciento veinte (120) días corridos adicionales al plazo total del contrato. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere.

Glosa: "Fiel cumplimiento del contrato suministro de canasta de alimentos comuna de Antuco". Esta garantía será restituida al adjudicatario una vez concretados los plazos sin solicitudes pendientes.

SEXTO : El contrato tendrá una vigencia de dos años (24 meses), a partir de la firma del mismo, por un monto máximo de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos).

SEPTIMO : Los pagos se irán cancelando de acuerdo con la cantidad de canastas entregadas mes a mes según precio y validadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante sistema de convenio de suministro con orden de compra, presentando la factura respectiva, la Municipalidad dispone de hasta treinta días hábiles para la ejecución del pago conforme de factura y toda la documentación anexa a plena conformidad por la Dirección de Administración y Finanzas.

La presentación del estado de pago será plena responsabilidad del contratista y deberá ingresar la siguiente documentación mediante oficio Conductor en oficina de Partes:

- ✓ Boleta o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Antuco, Rut 69.250.900-5 domicilio Calixto Padilla N° 155 Antuco, Giro: Administración Pública; mes de facturación.
- ✓ Cantidad de productos, canasta y peso canasta.
- ✓ Orden de Compra.
- ✓ Certificado DIDECO de recepción conforme.

El pago se realizará por la cantidad de canastas entregadas mensualmente, según oferta económica y técnica, no se incurrirá en pagos extra por reposición.

OCTAVO : El proveedor deberá entregar una cantidad determinada de cajas de alimentos mensualmente, lo que será coordinado con la Dirección de Desarrollo Comunitario, la entrega debe realizarse en la bodega Municipal, dichas cajas serán recepcionadas por el encargado de bodega. Las cajas deben venir con información del peso (grs.), no selladas y en buenas condiciones, no se aceptarán cajas golpeadas, estropeadas o con signos de un mal almacenaje (rastros de animales, plagas, etc).

En caso que un producto presente problemas o que presente deterioro a causa del traslado (envases o cajas rotas) el oferente adjudicado deberá restituir el o los alimentos en un plazo no superior a 5 días.

Los productos y marcas ofertadas en Anexo N°4 "Propuesta Económica" son:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	MARCA Y DESCRIPCIÓN
A	SAL BOLSA 1 KILO	1	LOBOS
B	ACEITE DE MARAVILLA BOTELLA 1 LITRO	2	MIRAFLORES
C	AZÚCAR GRANULADA BOLSA 1 KILO	2	IANSA
D	YERBA MATE KILO	1	SUPREMO
E	CORBATA 400 GRAMOS BOLSA DIFERENTES PASTAS	2	CAROZZI
F	ARROZ GRADO 2 BOLSA 1 KILO	2	TUCAPEL
J	TÉ CAJA 100 BOLSAS (VARIEDAD CEYLAN)	1	SUPREMO CEYLAN
H	SALSA DE TOMATE BOLSA 200 GRAMOS	4	CAROZZI
I	CAFÉ INSTANTÁNEO FRASCO 170 GRAMOS (100% CAFÉ)	1	NESCAFÉ
J	LENTEJAS 1 KILO	1	BANQUETE
K	LEGUMBRES 1 KILO (POROTOS O GARBANZOS)	1	BANQUETE
L	FIDEOS DE SOPA 400 GRAMOS	1	CAROZZI
M	LECHE EN POLVO ENTERA BOLSA 800 GRAMOS	1	NESTLE
N	JUREL CONSERVA AL NATURAL TARRO 425 GRAMOS	2	SAN JOSÉ
O	MERMELADA SABORES BOLSA 250 GRAMOS	2	WATTS
P	SOPAS TIPO MAGGI (TIPO POLLO CON ARROZ)	3	MAGGI
Q	AVENA INSTANTÁNEA CAJA 700 GRAMOS	1	SELECTA
R	PURÉ DE PAPAS INSTANTÁNEO BOLSA 250 GRAMOS	2	MAGGI
S	JALEA EN POLVO SIN AZÚCAR SABORES CAJA 22 GRAMOS	2	VIVO

NOVENO : Para el suministro de canasta de alimentos requerido por la Municipalidad de Antuco, la empresa compromete a cumplir con el suministro en el tiempo de 2 días hábiles desde que se recibe la notificación del requerimiento desde la Dirección de Desarrollo Comunitario y compromete una capacidad máxima de entrega de 200 canastas mensuales, tal como lo indica en el Anexo N°3 adjunto en el portal.

DECIMO : De las Multas:

- Por atraso en la entrega de los productos, respecto del plazo ofertado, el contratista deberá pagar una multa de \$20.000 por cada día del retraso.
- Se aplicará la multa, en caso de que el adjudicatario no diere cumplimiento a las instrucciones que le han sido impartidas dentro del plazo otorgado para ello.
- En caso de no presentar documentación fidedigna, se aplicará una multa de 5 por cien (5%) del valor neto total contratado.
- Las multas serán informadas por la unidad técnica.

UNDÉCIMO : Serán causales de término anticipado e inmediato del presente contrato sin derecho a que la empresa sea indemnizada por la Municipalidad y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- Por mutuo acuerdo.
- Por la no reposición de productos que presenten problemas reiteradamente.
- Por atrasos reiterados respecto a oferta técnica
- Por reiterados reclamos por parte de los beneficiarios.
- Por entrega de productos adulterados, en envases, fechas de caducidad, contenido, entre otros.
- Por no respetar solicitudes de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Por discrepancia entre lo ofertado y lo entregado.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de ser necesario sin derecho a reclamaciones.
El término anticipado del contrato no dará derecho al contratista a indemnización alguna.

DUODECIMO : Déjese establecido que la empresa será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución del servicio, atendiendo requerimientos de los trabajadores o la existencia de accidente de cualquier indole, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

DECIMO TERCERO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO : El Presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, declarando el contratista haber recibido en ese acto, a su entera satisfacción un ejemplar y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.

DECIMO QUINTO : La personería de Don Pedro Alberto Ortiz Vega, RUT: 16.154.978-9 para comparecer y actuar en representación de DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SPA, consta de instrumento público de notaría Mario Patricio Aburto Contardo, documento repertorio N° 3.922/2020 que certifica renovación de poderes.

DECIMO SEXTO : La personería de don Miguel Jalil Abuter León para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3603 de fecha 29 de junio del 2021.

2. El contrato pasa a ser parte integrante del presente Decreto, estipulando ejecución del servicio idéntico a descripción técnica y oferta.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto del presente decreto a las cuentas presupuestarias Subtítulo: 24 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"; Ítem 01 "AL SECTOR PRIVADO"; Asignación 007 "Asistencia Social a Personas Naturales"; Área de Gestión 04 "Programas Sociales", del presupuesto Municipal año 2024 y 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MJAL/DPG/DDR/FRS/RM/ddr

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Administración Municipal
- Archivo.



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

Presupuesto Municipal

“CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO CANASTAS ALIMENTOS ANTUCO”

En Antuco, a XX de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5, representada legalmente por su Alcalde Titular Sr. Miguel Jalil Abuter León, Cédula de Identidad N° 8.996.760-0, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N° 155 de la comuna de Antuco, en adelante “La Municipalidad” o “La Mandante”; y por otra parte la empresa Distribuidora Ecomark Coronel, Rut: 76.104.415-k, representada legalmente por el Sr. Pedro Ortiz Vega, Rut: 16.154.978-9, ambos con domicilio en Manuel Montt N°298, comuna de Coronel, se ha convenido el siguiente contrato por prestación de servicios, para la ejecución de “CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO CANASTAS ALIMENTOS ANTUCO” financiado por presupuesto Municipal.

PRIMERO : La Municipalidad de Antuco, representada por su Alcalde, ya individualizado, le encomienda la ejecución del servicio “CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO CANASTAS ALIMENTOS ANTUCO”, adjudicada mediante Licitación Pública N° 980313-4-LE24. El servicio consiste en la entrega mensual de canastas de alimentos solicitadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Todo esto respecto a bases de licitación y antecedentes.

SEGUNDO : El presente Contrato se hará bajo la modalidad de suma alzada, precio fijo y sin reajuste, expresada en moneda nacional, no considera anticipo. El monto de cada canasta será de \$58.545- (cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos) impuesto incluido, traslado, embalaje y todo lo necesario para llevar a cabo el suministro según anexo N°4 ingresado al portal, por cada canasta de alimentos efectivamente entregada y contabilizada en la recepción conforme sin observaciones, previa solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO : Las Bases Administrativas, Anexos, antecedentes de Licitación Pública ID N° 980313-4-LE24, Aclaraciones y adjudicación, pasan a formar parte integrante del presente Contrato.

CUARTO : La Inspección Técnica estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Antuco.

QUINTO : Al momento de la firma del presente, el adjudicatario deberá ingresar una garantía, extendida a nombre de la Municipalidad de Antuco, por un monto equivalente a \$500.000 (quinientos mil pesos), cuyo plazo de vigencia deberá cumplir un plazo de ciento veinte (120) días corridos adicionales al plazo total del contrato. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere.

Glosa: “Fiel cumplimiento del contrato suministro de canasta de alimentos comuna de Antuco”. Esta garantía será restituida al adjudicatario una vez concretados los plazos sin solicitudes pendientes.

SEXTO : El contrato tendrá una vigencia de dos años (24 meses), a partir de la firma del mismo, por un monto máximo de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos).

SEPTIMO : Los pagos se irán cancelando de acuerdo con la cantidad de canastas entregadas mes a mes según precio y validadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante sistema de convenio de suministro con orden de compra, presentando la factura respectiva, la Municipalidad dispone de hasta treinta días hábiles para la ejecución del pago conforme de factura y toda la documentación anexa a plena conformidad por la Dirección de Administración y Finanzas.

La presentación del estado de pago será plena responsabilidad del contratista y deberá ingresar la siguiente documentación mediante oficio Conductor en oficina de Partes:

- ✓ Boleta o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Antuco, Rut 69.250.900-5 domicilio Calixto Padilla N° 155 Antuco, Giro: Administración Pública; mes de facturación.
- ✓ Cantidad de productos, canasta y peso canasta.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



- ✓ Boleta o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Antuco, Rut 69.250.900-5 domicilio Calixto Padilla N° 155 Antuco, Giro: Administración Pública; mes de facturación.
- ✓ Cantidad de productos, canasta y peso canasta.
- ✓ Orden de Compra.
- ✓ Certificado DIDECO de recepción conforme.

El pago se realizará por la cantidad de canastas entregadas mensualmente, según oferta económica y técnica, no se incurrirá en pagos extra por reposición.

OCTAVO : El proveedor deberá entregar una cantidad determinada de cajas de alimentos mensualmente, lo que será coordinado con la Dirección de Desarrollo Comunitario, la entrega debe realizarse en la bodega Municipal, dichas cajas serán recepcionadas por el encargado de bodega. Las cajas deben venir con información del peso (grs.), no selladas y en buenas condiciones, no se aceptarán cajas golpeadas, estropeadas o con signos de un mal almacenaje (rastros de animales, plagas, etc).

En caso que un producto presente problemas o que presente deterioro a causa del traslado (envases o cajas rotas) el oferente adjudicado deberá restituir el o los alimentos en un plazo no superior a 5 días.

Los productos y marcas ofertadas en Anexo N°4 "Propuesta Económica" son:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	MARCA Y DESCRIPCIÓN
A	SAL BOLSA 1 KILO	1	LOBOS
B	ACEITE DE MARAVILLA BOTELLA 1 LITRO	2	MIRAFLORES
C	AZÚCAR GRANULADA BOLSA 1 KILO	2	IANSA
D	YERBA MATE KILO	1	SUPREMO
E	CORBATA 400 GRAMOS BOLSA DIFERENTES PASTAS	2	CAROZZI
F	ARROZ GRADO 2 BOLSA 1 KILO	2	TUCAPEL
J	TÉ CAJA 100 BOLSAS (VARIEDAD CEYLAN)	1	SUPREMO CEYLAN
H	SALSA DE TOMATE BOLSA 200 GRAMOS	4	CAROZZI
I	CAFÉ INSTANTÁNEO FRASCO 170 GRAMOS (100% CAFÉ)	1	NESCAFÉ
J	LENTEJAS 1 KILO	1	BANQUETE
K	LEGUMBRES 1 KILO (POROTOS O GARBANZOS)	1	BANQUETE
L	FIDEOS DE SOPA 400 GRAMOS	1	CAROZZI
M	LECHE EN POLVO ENTERA BOLSA 800 GRAMOS	1	NESTLE
N	JUREL CONSERVA AL NATURAL TARRO 425 GRAMOS	2	SAN JOSÉ
O	MERMELADA SABORES BOLSA 250 GRAMOS	2	WATTS
P	SOPAS TIPO MAGGI (TIPO POLLO CON ARROZ)	3	MAGGI
Q	AVENA INSTANTÁNEA CAJA 700 GRAMOS	1	SELECTA
R	PURÉ DE PAPAS INSTANTÁNEO BOLSA 250 GRAMOS	2	MAGGI
S	JALEA EN POLVO SIN AZÚCAR SABORES CAJA 22 GRAMOS	2	VIVO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



NOVENO : Para el suministro de canasta de alimentos requerido por la Municipalidad de Antuco, la empresa compromete a cumplir con el suministro en el tiempo de 2 días hábiles desde que se recibe la notificación del requerimiento desde la Dirección de Desarrollo Comunitario y compromete una capacidad máxima de entrega de 200 canastas mensuales, tal como lo indica en el Anexo N°3 adjunto en el portal.

DECIMO : De las Multas:

- Por atraso en la entrega de los productos, respecto del plazo ofertado, el contratista deberá pagar una multa de \$20.000 por cada día del retraso.
- Se aplicará la multa, en caso de que el adjudicatario no diere cumplimiento a las instrucciones que le han sido impartidas dentro del plazo otorgado para ello.
- En caso de no presentar documentación fidedigna, se aplicará una multa de 5 por cien (5%) del valor neto total contratado.
- Las multas serán informadas por la unidad técnica.

UNDÉCIMO : Serán causales de término anticipado e inmediato del presente contrato sin derecho a que la empresa sea indemnizada por la Municipalidad y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- Por mutuo acuerdo.
- Por la no reposición de productos que presenten problemas reiteradamente.
- Por atrasos reiterados respecto a oferta técnica
- Por reiterados reclamos por parte de los beneficiarios.
- Por entrega de productos adulterados, en envases, fechas de caducidad, contenido, entre otros.
- Por no respetar solicitudes de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Por discrepancia entre lo ofertado y lo entregado.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de ser necesario sin derecho a reclamaciones.

El término anticipado del contrato no dará derecho al contratista a indemnización alguna.

DUODECIMO : Déjese establecido que la empresa será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución del servicio, atendiendo requerimientos de los trabajadores o la existencia de accidente de cualquier índole, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

DECIMO TERCERO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO : El Presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, declarando el contratista haber recibido en ese acto, a su entera satisfacción un ejemplar y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.

DECIMO QUINTO : La personería de Don Pedro Alberto Ortiz Vega, RUT: 16.154.978-9 para comparecer y actuar en representación de DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SPA, consta de instrumento público de notaría Mario Patricio Aburto Contardo, documento repertorio N° 3.922/2020 que certifica renovación de poderes.

DECIMO SEXTO : La personería de don Miguel Jalil Abuter León para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3603 de fecha 29 de junio del 2021.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO




PEDRO ORTIZ VEGA
RUT NRO. 16.154.978-9
REPRESENTANTE LEGAL DISTRIBUIDORA
ECOMARK CORONEL SPA




MIGUEL TALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE COMUNA DE ANTUCO




CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




DIRECTOR DE
DESARROLLO
COMUNITARIO



CERTIFICADO DE FIANZA
NOMINATIVO - NO ENDOSABLE - A LA VISTA - IRREVOCABLE
LEY N°20179



Certificado Fianza N°	165823WEB	
Afianzado:	DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SPA	R.U.T. N°: 76.104.415-K
Domicilio Afianzado:	Manuel Montt Coronel 298 , Coronel Región del Bío-Bío	
Mandante:	I Municipalidad de Antuco	R.U.T. N°: 69.250.900-5
Domicilio Mandante:	Calixto Padilla N° 155, Comuna de Antuco, Antuco Región del Bío-Bío	
Fiador:	FINFAST S.A.G.R.	R.U.T. N°: 76.120.063-1
Domicilio Fiador:	Av. Providencia 1208 Piso 18, Providencia, Región Metropolitana.	

En la ciudad de Santiago a 11 del mes de abril de 2024, la sociedad administradora FINFAST S.A.G.R., en adelante el "fiador", representada por don Edmundo Pulido Mönckeberg y don Cristobal Brunetti Jequier emite este certificado en conformidad a las disposiciones de la Ley N°20.179, del 20 de junio de 2007, constituyéndose en este acto en fiador y codeudor solidario de DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SPA, en adelante "el Beneficiario", a favor de I Municipalidad de Antuco en adelante "el Mandante", con el objeto de garantizar a éste las siguiente obligaciones del beneficiario, en adelante "las Obligaciones Caucionadas".

COBERTURA

Fecha de Inicio:	12-04-2024	Fecha de Termino:	30-06-2025
Monto Operación:	\$500.000	Finalidad:	Fiel Cumplimiento
"Fiel cumplimiento del contrato suministro de canasta de alimentos comuna de Antuco" Licitación pública N° 980313-4-LE24			

La Fianza de que da cuenta este certificado se extiende con cobertura 100% del monto de la obligación caucionada. La Fianza no goza del beneficio de excusión, en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.179. Por otra parte, el Fiador renuncia en este acto, a los beneficios de división y a la excepción de subrogación, contemplados en los artículos 2.367 y 2.355, respectivamente, del Código Civil. El certificado será pagadero a primer requerimiento.

EVITE FRAUDES

Verifique la validez de la garantía en <https://finfast.com/verifyDocument> ingresando número del certificado y rut del afianzado

Los certificados emitidos a través de esta página, son otorgados bajo la Firma Electrónica Avanzada, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 y su Reglamento.

Powered by
@ecert
Firma electrónica avanza
CRISTOBAL BRUNETTI
JEQUIER
2024.04.11 17:46:36 -04'

Powered by
@ecert
Firma electrónica avanza
JUAN PULIDO
MONCKEBERG
2024.04.11 17:46:35 -04'